



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	122

SEGUNDA PARTE

**21 de Junio de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, se ordena notificar a quien o a quienes resulten con interés del vehículo de motor marca GMC, línea SIERRA, tipo PICK UP, color GRIS, modelo 2019, número de serie 1GTU99EL4KZ265341, con placas de circulación FZ8834A, el cual es relativo a la carpeta de investigación 114418/2020 y al cuadernillo penal digital Q1022-15 del índice del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, Sede Salvatierra, Base Cortázar.

4

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delga en la persona Titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la facultad de suscribir los Programas Operativos Anuales que se deban emitir, derivado de la celebración de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado.

6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

9

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta para la Quinta Sección, del Fraccionamiento mixto de usos compatibles, denominado La Pera del Municipio de León, Guanajuato.

15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MORELEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Moreleón, Guanajuato, mediante el cual se desafectan dos bienes inmuebles de propiedad municipal identificados como fracción del predio "San Isidro" y fracción del solar urbano, sin número, antes fracción del predio rústico denominado "El Bordo y Las Cuchillas" así como su donación a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Moreleón, Guanajuato.

21

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

HÉCTOR SALGADO BANDA, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13, fracción II, 17, primer párrafo, 18, 19 y 24, fracción II, incisos a), b), c) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, fracción II, 9, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción IV, 4, 5 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El artículo 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que el cobro y administración de los caudales públicos competen a la dependencia que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Al efecto, dicha Ley en su artículo 24 señala que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la encargada de administrar la hacienda pública del Estado.

Así, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9, párrafos segundo y tercero¹ del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, esta dependencia hacendaria celebró con los municipios del Estado², Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de recaudación, verificación y fiscalización del cumplimiento de obligaciones fiscales, asesoría y difusión de información fiscal, promoción del cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos federales coordinados, estatales y municipales.

¹ Artículo 9. ...

Las autoridades fiscales estatales en términos de las leyes de la materia y cuando así se prevea en las legislaciones de los órdenes de gobierno participantes, por conducto del titular de la Secretaría podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales, de otros gobiernos estatales y de los municipios del Estado, para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerarán autoridades fiscales competentes las que asuman funciones en la materia fiscal conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban.

...

² Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 25 de abril de 2022: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuernavaca, Doctor Mora, Huanimaro, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Santiago Maravatío, Uriangato, Victoria, Villagrán, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide y San Luis de la Paz.

Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 27 de abril de 2022: Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Salamanca, Tarandacuao, Tarimoro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Tierra Blanca, Valle de Santiago, San Miguel de Allende, Atarjea, Romita, Xichú, Yuriria y Salvatierra.

Dentro de los instrumentos de previa cita, la Cláusula Vigésima Primera dispone lo siguiente:

«VIGÉSIMA PRIMERA. El “SATEG” con participación de la “Secretaría”, emitirá el Programa Operativo Anual, el cual entrará en vigor a partir de su suscripción y podrá ser modificado o ratificado por las “Partes” al inicio de cada ejercicio fiscal; para lo cual se deberá de hacer de su conocimiento a la otra parte para que se realicen, de ser procedentes, las adecuaciones correspondientes.

Ante la inexistencia de modificaciones, se tendrá por ratificado el programa, conforme al texto que se encuentre vigente.

Sin detrimento de lo anterior, el “SATEG” podrá modificar el Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio fiscal de que se trate, para lo cual, deberá informarle dicha modificación al “Municipio” con 15 (quince) días hábiles previos a que surtan efecto las nuevas disposiciones.»

En dicho tenor, a fin de que las actividades de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se lleven a cabo con mayor eficiencia y con el propósito de agilizar diversos trámites relativos a la operación de los mencionados Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se considera pertinente delegar a favor de la Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la facultad relativa a suscribir los Programas Operativos Anuales que se deban emitir con motivo de los instrumentos en comento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la facultad de suscribir los Programas Operativos Anuales que se deban emitir, derivado de la celebración de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad delegada en el artículo que precede, deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será indefinida.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

